

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 17 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 39

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Montes de utilidad pública

Circular

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 6, correspondiente á 9 de Enero último, se publicó circular de este Gobierno recordando á los Ayuntamientos que poseen montes públicos exceptuados en concepto de interés general, la obligación en que se encuentran de remitir durante el mes de Febrero actual, nota exacta y detallada de los aprovechamientos que se propongan utilizar durante la Campaña forestal de 1900 á 1901; y siendo muy reducido el número de los que han acudido á este llamamiento, me veo en la precisión de recordarlo á las Alcaldías, á fin de evitarles perjuicios, pues pasado dicho plazo no será incluido en el Plan ningún disfrute que los pueblos pretendan realizar.

Oviedo 15 de Febrero de 1900.—
El Gobernador, José Alvarez Pérez.
(R. al núm. 216).

Marismas

Puerto de Avilés.

D.^a Teodora González Carbajal, viuda de Galán, propietaria y vecina de Avilés, solicita concesión para sanear un trozo de marisma en la orilla derecha del río Raíces, lindante al Norte con dicho río, al Sur con finca propiedad de dicha señora y otra de D.^a Flora Galán; al Este con una marisma concedida al Excelentísimo Sr. D. Nicolás Suárez Inclán y al Oeste con finca de don Justo Galán.

Las obras consistirán en un dique de arenas que correrá en su

mayor parte paralelo al cauce del río en baja mar, teniendo un refuerzo de escollera en la parte que opone al recodo del mismo y con el sistema de desagüe de las aguas de lluvia que se detalla en el proyecto presentado por la peticionaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Instrucción de 20 de Agosto de 1833, se publica en el BOLETIN OFICIAL y por edicto en la Alcaldía de Avilés, para que en el plazo de 30 días se puedan producir las reclamaciones que convengan, á cuyo fin estará de manifiesto en la Oficina de Obras públicas el proyecto de dicha obra.

Oviedo 12 de Febrero de 1900.—
El Gobernador, José Alvarez Pérez.
(R. al núm. 208).

Colegio Notarial de Oviedo

En el territorio de este Colegio Notarial se hallan vacantes las Notarías de Grandas de Salime y Vega de Rivadeo, que corresponden al Distrito notarial de Castropol las cuales se han de proveer por concurso como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.^o del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 9.^o y 35 del mismo y 5.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Oviedo 15 de Febrero de 1900.—El Decano—Secundino de la Torre.
(R. al núm. 210.)

En el territorio de este Colegio notarial se hallan vacantes las notarías de Navelgas y Tineo, que corresponden al Distrito Notarial de Tineo, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas

en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.^o del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 9.^o y 35 del mismo y 6.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á la Dirección General de los Registros Civiles y de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Oviedo 15 de Febrero de 1900.
El Decano—Secundino de la Torre.
(R. al núm. 211.)

Regimiento Infantería del Principe núm. 3

Edicto

D. Jaime Moreno-Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán del Regimiento de Infantería del Principe, número tres, y Juez instructor de la causa seguida por el delito de primera deserción simple contra el soldado repatriado de la isla de Cuba Baldomero Alvarez Fernández, que perteneció al primer Batallón de Guipuzcoa número cincuenta y tres.

Por el presente cito y emplazo al referido Baldomero Alvarez Fernández, natural de la Laguna, concejo de San Martín del Rey Aurelio, de esta provincia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, Sala de Banderas del Cuartel de Santa Clara, ó avise su paradero para ser notificado de la concesión de indulto total de la pena de dos años de prisión que le fué impuesta por el expresado delito, advirtiéndole que caso de no comparecer se dará por notificado, debiendo los que tuvieren conocimiento del presente aviso, hacerlo llegar á su noticia.

Y para su publicación, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Oviedo á doce de Febrero de mil novecientos.—El Juez instructor, Jaime Moreno-Navarro.—Ante mí, el Secretario, Serapio Rodríguez.

(R. al núm. 203).

Cepitanía general de Cataluña

Don José Bancis y Fabregas del Pilar, primer Teniente del primer Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor nombrado para la continuación del expediente instruido contra el artillero de la séptima batería del cuarto Regimiento Artillería de Montaña Francisco Díaz Pérez, por la falta grave de primera deserción, cometida en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho artillero Francisco Díaz Pérez, hijo de Francisco y de Josefina, natural de Málaga, parroquia de la Merced, Ayuntamiento de Málaga, concejo de id., provincia de id., vecindado en Gijón, juzgado de primera instancia de id., provincia de Oviedo, distrito militar de Castilla la Vieja, de oficio tipógrafo, edad 25 años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro setecientos setenta y cinco milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, ceja al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Madrona, que ocupa este primer Batallón Artillería de Plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Barcelona á tres de Febrero de mil novecientos.—José Bancis.

(R. al núm. 202).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 1898 à 99

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Table with columns: Núm., PUEBLOS, MAESTROS, Clase de la Escuela, SUELDO al trimestre (Pts., Cts.), MATERIAL al trimestre (Pts., Cts.), SITUACION de la Escuela (Propiedad, Va-cante, Interi-nidad), FECHAS de la (Pro-piedad, Va-cante, Interi-nidad). Rows list various schools and teachers from Oviedo to Santo Tomás de Lavita.

Suma y sigue...

PUBLICA DE OVIEDO

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illano
Cuarto trimestre

Table with multiple columns: Devengadas en el trimestre, Pendientes de pago de trimestres anteriores, Cobradas en el trimestre, DEBE. Includes sub-headers for '10 por 100', '3 por 100', 'Vacantes', '50 por 100', and 'TOTAL'. Rows contain numerical data and names of officials.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illano

D. José Fernández Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Illano.

Certifico: que las listas de Compromisarios para la elección de Senadores dicen así:

Lista electoral de los electores para Compromisarios en la elección de Senadores, la que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1878, que comprende los nueve individuos de que se compone esta Corporación y cuádruplo número de mayores contribuyentes, mayores de 25 años y con casa abierta, y son los siguientes:

Individuos de Ayuntamiento

D. Manuel Magadán y Lanza, Alcalde.
D. José López Fernández.
D. Antonio Pérez Álvarez.
D. Ceferino Fernández Fernández.
D. Rafael López Mera.
D. José Fernández Pérez.
D. Antonio López Fernández.
D. José López Martínez.
D. Antonio Martínez Fernández.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Álvarez Pato, de Illano.
D. Juan Álvarez Linera, de Cedemonio.
D. José Álvarez Abamia, de Cima de Villa.
D. José Blanco Rodríguez, de Baborcira.
D. José Castaño García, de Gio.
D. Manuel Castrillón Gómez, de San Estéban.
D. Francisco Castrillón Gómez, de id.
D. José Fernández Fernández, de Cedemonio.
D. José Fernández Pérez, de Cima de Villa.
D. Justo Fernández Martínez, de Bullaco.
D. José López Martínez, de Cedemonio.
D. Francisco López García, de idem.
D. Juan López Álvarez, de Illano.
D. Juan López Martínez, de id.
D. Antonio López Fernández, de la Montaña.
D. Maximino Llano López, de Cedemonio.
D. José Llano Monjardín, de id.
D. Francisco Martínez Fernández, de Eilongo.
D. Francisco Martínez Fernández, de Cima de Villa.
D. Francisco Monjardín Pato, de idem.
D. Francisco Monjardín Monjardín, de Cedemonio.
D. Antonio Martínez Rodríguez, de San Estéban.
D. Domingo Martínez Magadán, de Cedemonio.
D. Francisco Malnero Martínez, de id.
D. Domingo Monjardín Malnero, de id.
D. Domingo Méndez Pérez, de idem.
D. Agustín Martínez Entrerrios, de la Montaña.
D. Juan Fernández Lanza, de la Chouza.
D. Francisco Montaña Pérez, de Gio.
D. Domingo Pérez López, de Villar.
D. Antonio Pérez Álvarez, de Cedemonio.
D. Manuel Pasarón Pasarón, de idem.

D. Manuel Pasarón López, de idem.
D. Ramón Pasarón López, de idem.
D. Miguel Villabrille Pato, de Illano.
D. Antonio Villar y Pérez, de San Estéban.
Illano á 29 de Enero de 1900.— José Fernández.— V.º B.º, el Alcalde, Manuel Magadán.
(R. al núm. 136).

Alcaldía de Aller

LISTA de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y mayores contribuyentes vecinos del término municipal en número cuádruplo, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, declarada definitiva por acuerdo de la Corporación el día 26 del actual, en virtud de no haberse producido reclamaciones, á pesar de haber estado expuesta al público desde el 1.º al 20 del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Pedro Suárez Cordero.
D. Cándido Suárez Pérez.
D. Manuel Fernández Fernández.
D. Juan García Castañón.
D. Manuel González Gutiérrez.
D. Pedro Díaz y Díaz.
D. Juan Fernández de la Fuente.
D. Silvestre Fernández Velasco.
D. Luis Álvarez García.
D. Antonio Suárez García de Vega.
D. Felipe Rodríguez Velasco.
D. Manuel Sánchez Fernández.
D. Juan García Zapico.
D. Filiberto Gutiérrez Fernández.
D. José González Álvarez.
D. Luis Rodríguez Castañón.
D. Manuel Rodríguez Fernández.

Mayores contribuyentes

D. Juan García de Vega, de Vega.
D. Mauricio García González, de Cabañaquinta.
D. Felipe Rodríguez González, de la Pola.
D. Ignacio Havia Viciella, del Pino.
D. Antonio Gutiérrez González, de Conforcos.
D. Santiago González Suárez, de Santibañez de la Fuente.
D. Enrique Ordóñez Díaz, del Pino.
D. Francisco Díaz Faes González, de Cabañaquinta.
D. Juan Fernández García, de Moreda.
D. Jesús Vázquez, de Nembra.
D. Benjamín Suárez Pérez, de Cabañaquinta.
D. Luis Díaz Rodríguez, de Collanzo.
D. José Fernández Baizán, de Murias.
D. Ramón Gutiérrez Díaz Faes, de Piñeres.
D. Santiago Gutiérrez Solís, de Santibañez de la Fuente.
D. José Gutiérrez González, de idem.
D. Ramón Alonso Fernández, de Nembra.
D. Manuel Díaz Faes, de Pelúgano.
D. Manuel Fidalgo Álvarez, de Cabañaquinta.
D. Antonio Megido Álvarez, de Felechosa.
D. Manuel García Ordóñez, de Pelúgano.

D. Pedro Baizán Fernández, de Villar.
D. Manuel Castañón Morriundos, de Casomera.
D. Carlos Ordóñez Builla, de Soto.
D. Antonio García de B-nito, de Piñeres.
D. Daniel Varela Rodríguez, de Cabañaquinta.
D. Manuel Fernández Fernández, de Nembra.
D. Santiago González González, de Cnérigo.
D. Francisco Fernández González, de Villar.
D. Victor Cordero Moro, de Santibañez de Múrias.
D. Antonio Fernández Velasco, de Múrias.
D. Francisco Díaz Faes, de Piñeres.
D. Tomás Álvarez Fernández, de Felechosa.
D. Rodrigo Alonso Megido, de idem.
D. Manuel Rodríguez Fernández, de Santibañez de Múrias.
D. Sabino Bernardo Sánchez, de Moreda.
D. Florentino González González, de Santibañez de Múrias.
D. José Solís Díaz, de id.
D. Carlos Alonso Fernández, de Moreda.
D. Julio Álvarez Menéndez, de Boo.
D. Vicente Lobo Calvo, de Santibañez de la Fuente.
D. Baltasar González Campomanes, de Serrapio.
D. Ramón Muñiz Alonso, de Felechosa.
D. David Velasco Fernández, de Boo.
D. Juan Díaz Suárez, de Pelúgano.
D. Rosendo Díaz y Díaz, de Soto.
D. Antonio García García, de Nembra.
D. Simón Solís, de Santibañez de Múrias.
D. Primo Solís Díaz, de id.
D. Luciano Muñiz Escalante, de Felechosa.
D. Manuel García Lobo, de Moreda.
D. Manuel González Gutiérrez, de Llamas.
D. Fulgencio González Gutiérrez, de Soto.
D. Pedro Cordero Alonso, de Moreda.
D. Antonio Alonso Alonso, de Felechosa.
D. Cirilo Gutiérrez Solís, de Conforcos.
D. José Zapico Rodríguez, de Piñeres.
D. Leonardo Fernández Blanco, de Moreda.
D. Bernardo García González, de Casomera.
D. Cristóbal Alonso Rodríguez, de Nembra.
D. Juan Suárez Cordero, de idem.
D. Vicente Rodríguez García, de idem.
D. José Trapiello García, de Moreda.
D. José Velasco Solís, de Pelúgano.
D. Bernardo Suárez García, de Bello.
D. Manuel Velasco Llamazares, de Casomera.
D. Pascual García González, de Nembra.
D. Mariano Fernández Castañón, de Moreda.
D. Manuel Solís, de Conforcos.
D. Francisco González Llamazares, de Casomera.
D. Bautista Gutiérrez, de Pelúgano.
D. Manuel Orejas García, de Casomera.

Cabañaquinta 27 de Enero de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez.
(R. al núm. 128).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Miguel Monreal, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Hago saber: que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á veintisiete de Enero de mil novecientos, el Sr. D. Rogelio Barco y López, Juez municipal suplente, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reivindicación de una finca, promovido por D. Antonio Cabal y González Campa, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ferros, en la parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, hoy su esposa D.ª María Granda, y sus hijos Pedro, Manuel, Regina y Carlota Cabal y Granda, mayores de edad y de la misma vecindad, representados por el Procurador Don Adolfo Álvarez Longoria, y defendidas por el Abogado D. Eduardo Serrano, contra D. Bernardo Nieto Lorenzo, vecino de Villamejín, en Proaza, en concepto de usufructuario, y sus hijos D. Manuel, D. Guillermo, D.ª Rosa, D.ª Salvadora, D. Celestino, D. Natalio, D. Antonio, D. Victoriano, D.ª María del Pilar, y D.ª María de los Dolores Nieto de la Fuente, todos mayores de edad, excepto la última á quien representa su padre el D. Bernardo, vecinos de esta ciudad, menos la D.ª Salvadora, que lo es de Santander, la que así como D.ª María del Pilar, asistidas de sus respectivos maridos D. Miguel del Prado Vinuesa y D. Enrique Mairlot; declaradas en rebeldía y personándose tan solo en autos el D. Guillermo Nieto de la Fuente.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo á D. Bernardo Nieto López, y á sus hijos D. Manuel, D. Guillermo, D.ª Rosa, D.ª Salvadora, D. Celestino, D. Natalio, D. Antonio, Don Victoriano, D.ª María del Pilar y D.ª Dolores Nieto de la Fuente, de la demanda contra ellos propuesta, por D. Antonio Cabal y González, hoy sus herederos, sobre reivindicación de la finca denominada Prado de Fuente Loca, sin hacer especial condenación de costas; y reintegrese por la parte demandante el papel que ha utilizado en estos autos, con arreglo á la cuantía del asunto.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Barco.»

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados rebeldes, expido el presente edicto en Oviedo á tres de Febrero de mil novecientos.—Miguel Monreal.—El Escribano Celestino Suárez.